

SISTEMA GENERALIZADO DE DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS (SGP)

¿QUÉ ES EL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)?

Es un sistema de preferencias arancelarias concedidas unilateralmente por la Comunidad Europea a productos originarios de los países en desarrollo; estas preferencias implican una reducción o eliminación de los aranceles a la importación de productos originarios de países en vías de desarrollo, para lo cual se debe cumplir con las normas de origen establecidas por la Comunidad.

¿QUÉ SON LAS NORMAS DE ORIGEN?

Son el medio para determinar donde se originan las mercancías, es decir, no desde donde han sido embarcadas, sino dónde se considera que han sido producidas o fabricadas. Estas normas son necesarias para garantizar que la preferencia solo se destina a los países que el Sistema de Preferencias trata de beneficiar.

¿QUÉ PAISES OTORGAN PREFERENCIAS ARANCELARIAS DEL SGP?

Australia	Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia.
Belarús	
Canadá	
Estados Unidos de América	
Federación Rusa	
Japón	
Noruega	
Nueva Zelanda	
Suiza incluido Liechtenstein	
Turquía	

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES PARA BENEFICIARSE DEL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS?

- Las mercancías deben ser originarias, de acuerdo con las Normas de Origen del SGP, descritas en los artículos 66 al 97, del Reglamento 1063/2010 de la Comisión Europea y sus modificaciones. Es decir que los productos son originarios de un país beneficiario en concreto sí:
 - **Son enteramente obtenidos** en el país beneficiario del SGP, lo cual se aplica principalmente a cosas que se producen de manera natural y a mercancías hechas exclusivamente de ellas; entre los cuales se pueden mencionar:
 - a. Los productos minerales extraídos de sus suelos o de sus lechos marinos.
 - b. Los productos vegetales recolectados en ellos.
 - c. Los animales vivos nacidos y criados en ellos.
 - d. Los productos procedentes de animales vivos nacidos y criados en ellos.
 - e. Los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar fuera de sus aguas territoriales por sus buques; entre otros.
 - **Son suficientemente elaborados o transformados**, lo cual depende del producto en cuestión ya que en la práctica, excepto los productos que se producen de manera natural y los relacionados con ellos, son relativamente raras las situaciones en las que solo está involucrado un único país en la fabricación de un producto; debiendo en este caso cumplirse las condiciones que se establecen en el Anexo 14 del Reglamento del SGP.
 - Las mercancías deben ser **transportadas directamente a la Comunidad Europea** desde el país exportador beneficiario del SGP de la Comunidad Europea o viceversa, sin atravesar el

territorio de otro país; o si son transportadas como una sola expedición a través de otro país con transbordo o depósito o almacenamiento temporal en ese país, si es necesario, que permanezcan bajo el control de las autoridades aduaneras de ese país y no se sometan a operaciones distintas de la descarga, la carga o cualquier otra operación concebida para mantenerlas en buen estado”.

- Debe presentarse **un certificado de origen conocido como “FORM A” sellado por las autoridades competentes** del país beneficiario. (Para el caso de El Salvador, el Certificado de Origen es autorizado por CIEX El Salvador).

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DEL SGP (SE ANEXA UN EJEMPLO)

Para gozar de los beneficios del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) el exportador deberá cumplir con la normativa de origen del SGP y completar el certificado de origen forma “A” y solicitar su autorización en CIEX, anexando una carta firmada por el representante legal en la que describa las materias primas empleadas en la fabricación del producto, país de donde han sido importadas y su clasificación arancelaria, nombre del proveedor, así como el proceso de elaboración del producto.

- Llenarse únicamente en inglés o francés, debido a que son los idiomas oficiales definidos por los países otorgantes de las preferencias.
- La nomenclatura arancelaria utilizada, será la del Sistema Armonizado (H.S.). Esta consta de los primeros 6 dígitos del Sistema Arancelario Centroamericano SAC.
- No debe presentar borrones, tachaduras ni enmendaduras.
- El Certificado consta de doce casillas numeradas y una sin numerar. Las casillas 4 y 11, son para uso oficial, por lo que no deben completarse.

LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ DETALLAR EN CADA CASILLA ES LA SIGUIENTE:

- En la casilla sin numerar ubicada al lado superior derecho debe colocar el número de operación autorizado por CIEX El Salvador a continuación del texto “Reference No.” Ejemplo: Reference No. 1200021002.
- El Salvador, C.A. a continuación del texto: “Issued in”. Ejemplo: Issued in EL SALVADOR, C. A.
- CAMPO 1: Nombre, dirección, y país del exportador.
- CAMPO 2: Nombre, dirección, y país del consignatario.
- CAMPO 3: El medio de transporte y la ruta (puntos aduaneros y nombres de los países) por donde pasará el producto hasta llegar a su destino final tanto como sea conocido).
- CAMPO 4: Para uso oficial (dejar en blanco)
- CAMPO 5: El número de ítem en que son descritos los diferentes productos en el Certificado
(1, 2,3 según el caso)
- CAMPO 6: Las marcas y número de paquetes.
- CAMPO 7: El número, clase de paquetes, cantidad y descripción de las mercancías. En esta casilla debe consignarse la clasificación arancelaria del sistema armonizado (H.S.) de cada producto a exportar. Ejemplo: H.S.030111
- CAMPO 8: El Criterio de origen, de conformidad a lo siguiente:

PAÍSES OTORGANTES DEL SGP	CRITERIO DE ORIGEN
PRODUCTOS TOTALMENTE OBTENIDOS	
Todos los países	Ingresar la letra "P" (para Australia ¹ y Nueva Zelanda la casilla 8 puede dejarse vacía).
PRODUCTOS SUFICIENTEMENTE PRODUCIDOS O PROCESADOS	
Canadá	Para productos que cumplan con los criterios de origen manufacturados o transformados, registre la letra "G"; de lo contrario "F"
Japón, Noruega, Suiza incluyendo Liechtenstein, Turquía, y la Unión Europea	Registre la letra "W" seguida de la descripción armonizada del producto y el código del sistema armonizado a nivel de 4 dígitos del producto exportado (Ejemplo "W" 96.18)
Federación Rusia	Para productos que incluyen valor agregado consignar la letra "Y" en la casilla 8 seguida del valor de los materiales y componentes importados expresados como un porcentaje del precio FOB de los productos exportados (ejemplo "Y" 45%); para productos obtenidos en un país beneficiario de las preferencias y fabricado o procesado en uno o más de tales países, registre "PK"
Australia y Nueva Zelanda	No es requerido llenar la casilla 8. Es suficiente que se complete una declaración en la Casilla 12.

- CAMPO 9: El peso bruto, en kilogramos.
- CAMPO 10: El número y fecha de la factura de exportación.
- CAMPO 11: Para uso oficial de CIEX El Salvador.
- CAMPO 12: Debe escribir el país de origen; el nombre del país importador, lugar, fecha, firma y sello del exportador.

El Certificado de Origen y todos los demás datos y documentos de prueba de origen del producto deben conservarse durante al menos tres años, a fin de permitir que se hagan verificaciones para comprobar que se cumplieron las normas de origen de un envío determinado.

RESPALDO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DEL SGP

Países que aceptan la Forma A para propósitos del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP):

Australia*	Unión Europea:		
Belarus	Alemania	Estonia	Luxemburgo
Canadá	Austria	Finlandia	Malta
Estados Unidos de América**	Bélgica	Francia	Países bajos
Federación de Rusia	Bulgaria	Grecia	Polonia
Japón	Chipre	Hungría	Portugal
Noruega	Dinamarca	Irlanda	República Checa
Nueva Zelanda***	Eslovaquia	Italia	Reino Unido
Suiza incluido	Eslovenia	Letonia	Rumania

¹ En el caso de Australia el requisito principal es la declaración de exportador en la factura comercial normal. Se acepta también la presentación del formulario "A", acompañado por la factura comercial normal, pero no se requiere una certificación oficial.

Liechtenstein ****			
Turquía	España	Lituania	Suecia

* En el caso de Australia, el requisito principal es la declaración del exportador en la factura comercial normal. Se acepta también la presentación del Formulario A, acompañado por la factura comercial normal, pero no se requiere una certificación oficial.

** Los Estados Unidos no exigen el Formulario A del SGP. Se considera suficiente una declaración en la que se haga constar toda la información detallada y apropiada concerniente a la producción o la fabricación de la mercancía, que se deberá presentar únicamente cuando la solicite la oficina de aduanas de distrito.

*** No se requiere una Certificación Oficial.

****El Principado de Liechtenstein, de conformidad con el Tratado del 29 de marzo de 1923 de la Unión Aduanera con Suiza.

Los detalles completos de las condiciones que cubren la admisión al Sistema Generalizado de Preferencias en estos países, están disponibles con las autoridades designadas en los países beneficiarios de las preferencias o de las autoridades aduaneras de los países otorgantes arriba indicados.

Mayor información sobre las Notas está disponible en la Secretaría de la UNCTAD www.unctad.org.

CONDICIONES GENERALES

Para calificar a la preferencia, los productos deben:

- Incluir la descripción de los productos elegibles para la preferencia en el país de destino. La descripción que contenga la Forma A debe ser suficientemente detallada para permitir que los productos sean identificados por los oficiales de aduana al examinarlos;
- Cumplir con las reglas de origen del país de destino. Cada artículo en un envío debe cumplir separadamente con los requisitos prescritos; y
- Cumplir con las condiciones del envío especificadas por el país de destino. En general, los productos deben ser consignados directamente desde el país exportador al país de destino, sin embargo, la mayoría de los países otorgantes aceptan el tránsito a través de países intermediarios bajo ciertas condiciones. (Para Australia, la consignación directa no es necesaria).

Para mayor información puede consultar los esquemas de cada país otorgante de los beneficios del SPG en el sitio web de la UNCTAD www.unctad.org

INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA UNIÓN EUROPEA A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DE 2011

A partir del 1º. de enero de 2011 entró en vigencia la nueva normativa de la Unión Europea, donde solicita que se complete una Declaración de Cumplimiento y una Comunicación de Origen para todos los bienes originarios, según el Reglamento (UE) No.1063/2010 del 18 de noviembre de 2010 disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:307:FULL:ES:PDF>

A continuación se detalla los aspectos más relevantes de la normativa en mención:

Entre los aspectos más relevantes, de la nueva normativa se pueden mencionar:

- 1) Simplificación de las reglas de origen preferencial, cuando procede, para hacerlas menos rigurosas a fin de que los productos originarios puedan aprovechar de forma efectiva las preferencias que otorga el sistema.
- 2) Cambios en la lista de operaciones de elaboración o transformación que confieren carácter originario, las cuales se basan en un enfoque por sectores y no en un enfoque por productos.
- 3) Se establece una nueva norma que prohíbe la mezcla del azúcar con cualquier materia, a fin de evitar desviaciones en los intercambios comerciales y distorsiones en el mercado del azúcar.
- 4) Se flexibiliza la regla de tolerancia que permite el uso de materias no originarias del 10% al 15%:
 - a) Del peso del producto para los productos clasificados en los capítulos 2 y 4 a 24 del sistema armonizado, distintos de los productos de la pesca transformados del capítulo 16.
 - b) Del precio franco fábrica para los demás productos, excepto los clasificados en los capítulos 50 a 63 del sistema armonizado, a los cuales se les aplicarán los niveles de tolerancia mencionados en las notas 6 y 7 de la parte 1 del anexo 13 bis.
- 5) Se crea el grupo IV de acumulación que estará integrado por: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
- 6) Acumulación Regional del Grupo 2, cuando se incorporen productos, insumos intermedios o materias primas con origen de: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela; se recomienda exigirle a su proveedor, el cumplimiento efectivo de los literales a), b), c) y d) de lo recomendado en numeral 8. Adicionalmente, deberá acompañar toda la documentación aduanera de importación y demás documentos que respalden la transacción de importación en El Salvador.
- 7) Introducción de la "acumulación ampliada", que permita exclusivamente la utilización de materias en los países beneficiarios y se concederá tras un examen pormenorizado de la solicitud presentada por el país beneficiario, quedando excluidos los productos de capítulo 1 al 24.

8) Recomendación.

Revisar la normativa en mención, apegada a sus productos de exportación. Asimismo, informamos que a partir del 1 de enero de 2011 los documentos que deberá presentar el exportador en el CENTREX para obtener la autorización del Certificado de Origen Forma A, son los siguientes:

- a) Solicitud por escrito junto con los justificantes que prueben que los productos que se van a exportar dan lugar a la expedición de la Forma A.
- b) Forma A, debidamente complementada.
- c) Copia de la o las facturas de exportación.
- d) Copia de la comunicación sobre el origen, que será entregada al importador de la EU, la cual deberá ser elaborada en idioma inglés o francés, de conformidad con el Anexo IV (Anexo 14 quinquies) del Reglamento.

9) Obligaciones del Exportador:

- a) Llevar oportunos registros contables en relación con la producción y suministro de mercancías que pueden acogerse a un trato preferencial;
- b) Mantener disponibles todas las pruebas relacionadas con las materias utilizadas en la fabricación;
- c) Conservar toda la documentación aduanera relacionada con las materias utilizadas en la fabricación;
- d) Conservar durante un período de tres años registros de las comunicaciones sobre el origen realizado, de materias primas originarias y no originarias y de su contabilidad de existencias.

EJEMPLO DE LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN FORMA A

<p>1. Goods consigned from (exporter's business name, address, country)</p> <p>Exportadora ABC, S.A. DE C.V. Urbanización Industrial, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, la Libertad, El Salvador,</p>		<p>Reference No.</p> <p>BCR-120043347</p>			
<p>2. Goods consigned to (consignee's name, address, country)</p> <p>SUMITOMO CORPORATION 1-8 11, Ha rumí, Chuo – Ku Tokyo, Japan</p>		<p>GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES CERTIFICATE OF ORIGIN (Combined declaration and certificate) FORM A</p> <p>Issued in..... El Salvador (country)</p> <p style="text-align: right;"><small>See notes overleaf</small></p>			
<p>3. Means of transport and route (as far as known)</p> <p>By sea From: Acajutla/El Salvador/Puerto Barrios/Guatemala/ To: Yokohama/Japan.</p>		<p>4. For official use</p> <p>Para uso oficial de CIEX El Salvador (Dejar en blanco)</p>			
5. Item number	6. Marks and numbers of packages	7. Number and kind of packages; description of goods	8. Origin criterion (see notes overleaf)	9. Gross weight or other quantity	10. Number and date of invoices
1	10 PALLETS	70 CAMVAS HAMMOCKS H.S. 630691	"p"	130.41 KGS.	0215 April 23/2011
2	5 Boxes	PLASTIG BAG H.S. 392321	"p"	11.47 KGS.	
<p>11. Certification</p> <p>It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct.</p> <p>Para uso oficial de CIEX El Salvador (Dejar en blanco)</p> <p>Place and date, signature and stamp of certifying authority</p>			<p>12. Declaration by the exporter</p> <p>The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct: that all the goods were produced in El Salvador</p> <p>and that they comply with the origin requirements specified for those goods in the generalized system of preferences for goods exported to</p> <p>..... Nombre país destino (importing country)</p> <p>San Salvador, March 01-2012</p> <p>Place and date, signature of authorized signatory</p>		

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. 37 AV. RTE. No. 114, SAN SALVADOR. P.E.X. 2960-7822 FAX: 2960-6868

4754